Expediente: **5863/24**
Carátula: **CREDIMAS SA C/ VALLE RENE FAUSTINO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **14/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20286803149 - CREDIMAS SA, -ACTOR
90000000000 - VALLE, RENE FAUSTINO-DEMANDADO
20286803149 - GALVEZ, SERGIO SEBASTIAN-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 5863/24

H106039504585

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: CREDIMAS SA c/ VALLE RENE FAUSTINO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°5863/24.-

San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de astreintes en estos autos caratulados: " CREDIMAS SA c/ VALLE RENE FAUSTINO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°5863/24", y

CONSIDERANDO:

Que el letrado SERGIO SEBASTIAN GALVEZ, por derecho propio, en fecha 06/11/2026 (hs. 17:48), solicita aplicación de astreintes al empleador del demandado, CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A..-

De la compulsa de autos se advierte que en fecha 24/04/2026 se ordena intimar al empleador CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. a fin de que dé cumplimiento con el embargo sobre los haberes del accionado, dispuesto por decreto del 20/03/2025 (notificado mediante oficio, que es recepcionado en fecha 01/04/2025), en el término de 5 días bajo apercibimiento de aplicar a favor del letrado peticionante, sanción pecuniaria de $135.000.- Dicha intimación fue notificada mediante cédula el 04/05/2026.-

De la reseña de las actuaciones expuestas, se desprende que el empleador del demandado, ha sido debidamente notificado de la orden de embargo sobre los haberes del Sr. VALLE RENE FAUSTINO

y efectivamente, ha sido intimado de cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de sanciones, en su domicilio.-

Frente a ello, y al incumplimiento de la manda de embargo, corresponde hacer lugar a la aplicación de astreintes.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido. En consecuencia, se condena al empleador **CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.** a pagar, en concepto de sanción conminatoria la suma de **$135.000.- (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil)** a favor del letrado SERGIO SEBASTIAN GALVEZ.- Dicho importe deberá abonarse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta, hasta tanto se cumpla con la medida ordenada oportunamente.-

II.- NOTIFÍQUESE por cédula, haciéndose saber que la presente resolución tendrá los efectos de los arts. 607 y 614 del CPCC.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 13/11/2026

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.